



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

ciás, mercedes, franquicias, Libertades, Exempciones, prehe-
minencias, prerrogativas, e ynmunidades, y todas las otras
cosas, y cada una de ellas, que por razon del dho oficio,
deben haver y gozar, y gozaren, sea guardada, y se re-
cuerdan, y hagan cumplir, con todos los dros. Salarios
y otras cosas a el anejas, y pertenecientes, segun se vro,
guardo, y recibio, en el Nuevo antecesor como a cada uno
de los otros Regidores, que han sido, y son de la dha
Villa, todo bien, y cumplidam. de manera que no os fal-
te cosa alguna, y que en ello, ni en parte de ello im-
pedimento alguno, os pongan, ni consientan poner,
que lo por la prudente os Reciba, y he por Recibido.
al dho oficio, y al vro. y Exercicio de el, y os doy
poder y facultad para lo usar, y Exercer como que
por los sus dros, o alguno de ellos a el no seais Recibi-
do, y es mi merced y voluntad, que tengais el dho
oficio p. Juro e heredad perpetuamente para siem-
pre jamas para vos, y los herederos e vuestra Exora,
y sus sucesores, y para quien de ella, o de ellos
hubiere Titulo, vro, o causa, y ella, y ellos se pue-

